



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 901

SANTIAGO, 29 MAR. 2019

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en el Decreto Afecto N°64, de 1º de octubre de 2018, y en la Resolución RA 882/28/2019, de 18 de febrero de 2019;
- 2) La resolución Exenta IP N° 181, de 05 de agosto de 2009, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**AGS LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Eliana Raffo Grado**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La solicitud formulada por doña **Eliana Raffo Grado**, Ingreso N° 200.392, de 18 de marzo de 2019, mediante la cual solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Bárbara Catalina Andrade Calvo**, R.U.N.16.677.935-9, de profesión Nutricionista;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 25 de marzo de 2019, emitidos por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

### CONSIDERANDO:

1º.- Que el Informe Técnico, señalado en el N°4) de los Vistos precedentes, concluye que doña **Bárbara Catalina Andrade Calvo**, R.U.N.16.677.935-9, de profesión Nutricionista no cumple los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, por "no contar con formación universitaria en Calidad en Salud", recomendando no dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos Vistos;